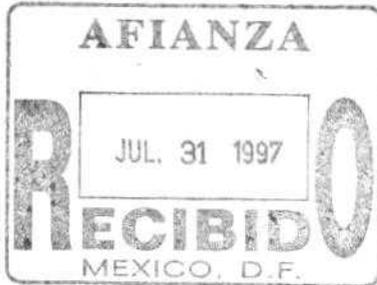




SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 23 de julio de 1997



OFICIO CIRCULAR SF-12/97

ASUNTO: Catálogo de Cuentas Unificado.

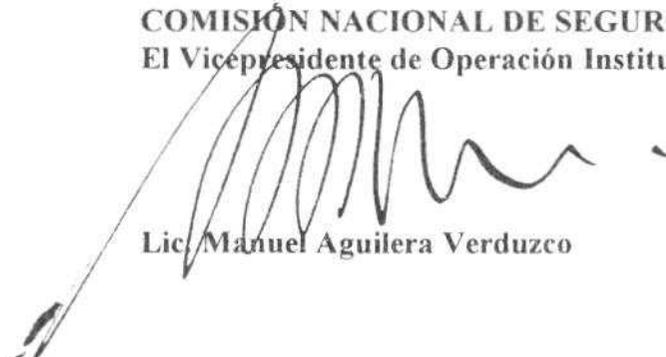
**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Esta Comisión con fundamento en los Artículos 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ha tenido a bien actualizar el Catálogo de Cuentas aplicable a esas instituciones y sociedades, dado a conocer mediante Circulares S-16.1 y F-10.1, ambas del 14 de mayo último.

En esa virtud, anexo se remiten las hojas que se sustituyen para actualizar las equivalentes del citado Catálogo de Cuentas, cuyas modificaciones y adiciones deberán considerarse a partir del 1o. del presente, por lo que procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los Artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Vicepresidente de Operación Institucional.


Lic. Manuel Aguilera Verduzco


ANEXO: 8 HOJAS

MODIFICACIONES AL CATÁLOGO DE CUENTAS

Modificaciones por Pensiones

Para la cuenta 2121 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos, se abre la subcuenta:

11 Por Aguinaldo de Pensiones.

Para la cuenta 2133 Primas en Depósitos, en las subcuentas 01 Anticipos y 02 Pendientes de Aplicación, se aplican a las sub-subcuentas 021, 022, 023, 024 y 025.

Se abre la cuenta 2410 Adeudos al Fideicomiso de Pensiones, con las subcuentas 01 Reserva de Previsión y 02 Reserva para Fluctuación de Inversiones.

Para la cuenta 5401 Siniestros del Seguro Directo, se abre la subcuenta.

06 Por Aguinaldo de Pensiones.

Modificaciones por Pensiones CMG Y RMCBO

Para la cuenta 1208 Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos, en la subcuenta 06 Otros se aplica sólo para 003.

Para la cuenta 1906 Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles obligatoriamente a Capital, por Amortizar, en la subcuenta 01 Por emisión y 02 Por colocación, se aplican sólo para 003.

Se abre la cuenta 3206 Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero, se aplica sólo para 002 y 003.

Para la cuenta 3403 Estimación para Castigo de Deudores por Primas, se aplican para seguros la 002 y 003 y para fianzas sólo 003.

Para la cuenta 3405 Estimación para Castigo de Adeudos por Primas Cobradas no Reportadas, se aplica sólo para 003.

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS.

- 01 Préstamos con Garantía Prendaria.
- 02 Préstamos con Garantía de Fideicomisos.
- 03 Préstamos Hipotecarios.
(Afecto a Todo)
- 04 Préstamos Quirografarios.
(Afecto a 002 y 003)
- 05 Descuentos y Redescuentos.
(Afecto a Todo)
- 06 Otros.
(Afecto a 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados.

Grupo: INMOBILIARIAS.

1301 INMUEBLES.

- 01 Destinados a Oficinas.
(Afecto a 002 y 003)
- 02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.
- 03 De Productos Regulares.
(Afecto a Todo)

Registrará el importe de los inmuebles terminados a su valor de costo de adquisición de cada inmueble. Artículos 34 fracciones XIII y XIV; 35 fracciones XIV y XV, 56, 57, 61 fracción I, 81 fracciones X y XI; 82 fracciones XI y XII y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 44, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN.

- 01 Destinados a Oficinas.
(Afecto a 002 y 003)
- 02 De Productos Regulares.
(Afecto a Todo)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno. Al terminarse la construcción y autorizado el avalúo correspondiente en los términos de los artículos 99 fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 fracción I y 62 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.; el costo deberá traspasarse a la cuenta 1301.- INMUEBLES.

1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

1304 INCREMENTO POR VALUACIÓN DE INMUEBLES.

- 01 Destinados a Oficinas.
(Afecto a 002 y 003)
- 02 Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.
- 03 De Productos Regulares.
(Afecto a Todo)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su costo de adquisición o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere la fracción VI del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como la fracción VI del artículo 62 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

1901 PAGOS ANTICIPADOS.

- 01 Rentas.
- 02 Primas de Seguros y Fianzas.
(Afecto a 003)
- 03 Compra de Coberturas de Riesgos Cambiarios.
(Afecto a Todo)
- 04 Otros.
(Afecto a 003)

Registrará el importe de los anticipos correspondientes a rentas, seguros y otros pagos que no tengan cuenta específica. Respecto a la subcuenta 03, registrará la prima pagada por la cobertura contratada. Al vencimiento de la operación se trasladará a la cuenta 5605.- COSTO DE OPCIONES FINANCIERAS, la cantidad que corresponda.

1902 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

- 01 Impuesto Sobre la Renta.
- 02 Impuesto al Activo.
(Afecto a 003)

Registrará el importe de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo a cargo de la institución.

1903 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN.

- 01 Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.
- 02 Gastos de Reorganización.
(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la institución. En la subcuenta 02 registrará las erogaciones efectuadas durante el negocio en marcha.

1904 GASTOS DE INSTALACIÓN.

- 01 Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.
- 02 Otras Adaptaciones e Instalaciones.
(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.

1905 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR.

- 01 Intereses de Arrendamiento Financiero.
- 02 Otros.
(Afecto a 003)

Registrará el importe del costo financiero pendiente de pago y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.

1906 GASTOS DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES OBLIGATORIAMENTE A CAPITAL, POR AMORTIZAR.

- 01 Por Emisión.
- 02 Por Colocación.
(Afecto a 003)

En esta cuenta registrarán los gastos efectuados por la emisión y la colocación de las obligaciones subordinadas convertibles a capital.

2105 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

- 01 Por Primas de Emisión.
- 02 Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País.
- 03 Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero.
- 04 Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión.
- 05 Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado.
(Aplicable 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe de las reservas constituidas por reafianzamiento tomado en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.

- 01 Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.
- 02 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Seguro Directo.
- 03 Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.
- 04 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Reaseguro Tomado.
- 05 Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones.
(Aplicable Todas excepto 120, 131, 132, 133, 134)
- 06 Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.
- 07 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.
- 08 Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.
- 09 Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.
- 10 Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones por Beneficios Adicionales.
(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)
- 11 Por Aguinaldo de Pensiones.
(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago, de acuerdo con los artículos 46 fracción II, 50 fracción I, inciso a) y 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la subcuenta 05 registrará el monto de los pasivos generados por mora en el pago de indemnizaciones derivadas de la infracción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, utilizando como contra cuenta la 5713.- EGRESOS VARIOS. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

2122 SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO.

- 01 Siniestros.
- 02 Vencimientos.
(Aplicable 011, 012, 013)

Registrará el valor presente de las cantidades que por siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos futuros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2123 RESERVA PARA RENTAS VITALICIAS.

(Aplicable 011, 012, 013)

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la institución por rentas vitalicias. Artículos 46 fracción II y 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2124 DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO.

(Aplicable 011, 012, 013)

Registrará el importe de las obligaciones a cargo de la institución por seguros dótiles vencidos, en los términos del artículo 50 fracción I, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2132 PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS FLEXIBLES, POR APLICAR.

(Aplicable 011, 012, 013)

Registrará el importe de los productos del Seguro Vida Inversión pendientes de aplicar. Esta cuenta se saldará por la aplicación de dichos productos a cada uno de los asegurados, según corresponda de acuerdo a los vencimientos consignados en las condiciones contractuales de los diversos planes de seguro de vida flexible, mediante crédito a la cuenta 2131 - FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO FLEXIBLE.

2133 PRIMAS EN DEPÓSITO.

01 Anticipos.

02 Pendientes de Aplicación.

(Aplicable Todas excepto 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

2134 PRIMAS EN DEPÓSITO POR SUBSIDIO.

(Aplicable 081, 082, 083)

Registrará el importe del subsidio recibido del Gobierno Federal para apoyo del seguro agrícola pendiente de aplicar.

2141 RESERVA DE PREVISIÓN.

01 De emisión.

(Aplicable Todas excepto 021, 022, 023, 024, 025, 071, 081, 120, 131, 132, 133, 134)

02 Por Beneficios Básicos.

03 Por Beneficios Adicionales.

(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)

Registrará el importe de las reservas constituidas e incrementadas en los términos de los artículos 46 fracción III y 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

2142 RESERVA ESPECIAL DE PREVISIÓN PARA SINIESTROS.

(Aplicable 011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

2143 RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS.

01 Agricultura y Ganadería.

(Aplicable 081, 082, 083)

02 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.

03 Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.

04 Seguro de Trabajadores Sindicalizados.

05 De Potenciación.

(Aplicable 012, 013)

06 De Contingencia del Seguro Obligatorio del Viajero.

(Aplicable 091, 092, 093, 094, 095)

07 Otros Seguros.

(Aplicable 011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las reservas especiales, constituidas e incrementadas en los términos del artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general respectivas.

2402 DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES.

Registrará el importe de los dividendos decretados, pendientes de pago.

2403 ACREEDORES POR INTERMEDIACIÓN DE OTROS SERVICIOS.

- 01 Por Fianzas.
- 02 Por Asistencia Legal.
- 03 Por Servicios Automovilísticos.
- 04 Otros.

(Aplicable 091, 092, 093, 094, 095)

Registrará el importe de partidas a favor de los prestadores de servicios, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, del 15 de enero de 1991.

2404 ACREEDORES POR INTERESES DE DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA DE FIANZAS.

(Aplicable 131, 132, 133, 134)

Registrará los intereses devengados pendientes de pago, a favor de fiados u obligados solidarios, por los depósitos recibidos por la afianzadora en garantía de fianzas expedidas, cuando así quede convenido.

2405 ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

- 01 De Inmuebles.
- 02 De Mobiliario y Equipo.

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago, incluyendo el importe total de la opción de compra.

2406 ACREEDORES POR INTERESES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL.

Registrará los intereses a favor de los obligacionistas pendientes de pago.

2407 ACREEDORES POR PÓLIZAS CANCELADAS.

Registrará el importe de primas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de las fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

2408 ACREEDORES DIVERSOS.

Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores.

2409 ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS.

- 01 Por Cancelación de Primas.
- 02 Por Pagos Prescritos.
- 03 Por Devolución de Reservas.
- 04 Por Reembolso de Préstamos.

(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)

Registrará las partidas a favor del IMSS determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

2410 ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

- 01 Reserva de Previsión.
- 02 Reserva para Fluctuación de Inversiones.

(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)

Registrará las partidas a favor del Fideicomiso de Pensiones determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

3204 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

- 01 De Oficina.
- 02 De Cómputo Electrónico.
- 03 Periférico de Cómputo Electrónico.
- 04 De Transporte.
- 05 Diversos.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo, debiéndose llevar en forma específica.

3205 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

- 01 De Oficina.
- 02 De Cómputo Electrónico.
- 03 Periférico de Cómputo Electrónico.
- 04 De Transporte.
- 05 Diversos.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento financiero.

3206 DEPRECIACIÓN ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor del incremento por valuación de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero.

Grupo: AMORTIZACIONES.

3301 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN.

- 01 Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.
- 02 Gastos de Reorganización.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

3302 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN.

- 01 Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.
- 02 Otras Adaptaciones e Instalaciones.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada, calculándose sobre el valor de estos gastos.

3303 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS.

(Afecto a 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

Grupo: CASTIGOS.

3401 ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE VALORES.

(Afecto a Todo)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a sus inversiones en valores, por apreciación de los funcionarios de institución así como los ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3402 ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE PRÉSTAMOS.

- 01 Con Garantía Prendaria.
(Afecto a Todo)
- 02 Quirografarios.
(Afecto a 002 y 003)
- 03 Hipotecarios.
(Afecto a Todo)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estas inversiones, por apreciación de los funcionarios de la institución así como los ordenados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3403 ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS.

(Afecto a 002 y 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de seguros y fianzas cuya vigencia terminó y no han sido cobradas. Al respecto las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

3404 ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS.

- 01 Anticipos.
- 02 Cheques Devueltos.
- 03 Por Rentas.
- 04 Documentos por Cobrar.
- 05 De Agentes de Seguros y Fianzas.
- 06 De Ajustadores.
- 07 Otros.
(Afecto a 002 y 003)

Registrará el importe de los castigos efectuados a estos saldos, por apreciación de los funcionarios de la Institución.

3405 ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

(Afecto a 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estos saldos en poder de agentes o intermediarios autorizados, que resulten de dudosa recuperación.

Grupo: SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES.

5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

- 01 Ocurridos.
(Aplicable Todas excepto 120, 131, 132, 133, 134)
- 02 Pagos por Honorarios.
- 03 Pagos por Servicios.
(Aplicable Todas excepto 021, 022, 023, 024, 025, 120, 131, 132, 133, 134)
- 04 Servicios por Fianza Garantizada.
(Aplicable 091, 092, 093, 094, 095)
- 05 No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.
(Aplicable Todas excepto 021, 022, 023, 024, 025, 120, 131, 132, 133, 134)
- 06 Por Aguinaldo de Pensiones.
(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales. En la subcuenta 03 se registrarán aquellos pagos de primas de fianzas, cuando expresamente se contrate este beneficio en favor de asegurados que lo requieran en su oportunidad. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

5402 SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO.

- 01 Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del País.
(Aplicable Todas excepto 120, 131, 132, 133, 134)
- 02 Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del Extranjero.
(Aplicable Todas excepto 021, 022, 023, 024, 025, 120, 131, 132, 133, 134)
- 03 Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del País.
- 04 Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del Extranjero.
(Aplicable 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales; así como las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

5403 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO.

- 01 Por Muerte Accidental.
- 02 Por Invalidez.
- 03 Renta por Invalidez.
- 04 Cláusula Adicional por Invalidez.
- 05 Por Seguros Flexibles.
(Aplicable 011, 012, 013)
- 06 Por Pensiones.
(Aplicable 021, 022, 023, 024, 025)
- 07 Otros.
(Aplicable 011, 012, 013)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo, ocurridos durante el año. Para pensiones el registró se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.